



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Adjudicación judicial de apoyo transitorio
Demandante:	Consuelo Edith Rincón Carrillo
Apoyo para:	Hermes Plazas Villarraga
Radicación:	2021-00309
Asunto:	Solicitud de amparo de pobreza
Decisión:	Concede amparo y reitera requerimiento

En atención al escrito remitido por el apoderado de la demandante, en el que solicita amparo de pobreza e impulso procesal; por ser procedente, se dispone:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza requerido por CONSUELO EDITH RINCÓN CARRILLO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se hace acreedora de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem toda vez que, en aplicación del principio de la buena fe, ha de tenerse en cuenta que la afirmación bajo juramento de la solicitante resulta suficiente para entender su falta de capacidad económica para atender los gastos que implican el presente trámite litigioso (artículo 152, inciso 2°, ibídem).

SEGUNDO. REQUERIR al extremo demandante para que indique en forma concreta el apoyo provisional que necesita en forma urgente, en tanto que se emite una decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior SE NOTIFICA en el
ESTADO N° 056 hoy, 27 de julio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA